



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2021-01098-00
Impugnación acta de asamblea

Establece el art. 20 Núm. 8 del Código general del proceso que: “*Los Jueces civiles del circuito conocen en primera instancia, **de la impugnación de actos de asambleas**, juntas directivas, junta de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicio de la competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales.*”

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante, lo que busca es la **impugnación de las decisiones tomadas en la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Plazuelas de Tibana IV Propiedad Horizontal**, razón por la cual el juez competente para conocer del asunto es el juez civil del circuito. Por lo expuesto, el Juzgado **Resuelve:**

1º Rechazar de Plano la presente demanda, por **Falta de Competencia**, en virtud a la naturaleza del asunto.

2º Remítase por Secretaría la anterior demanda junto con sus anexos, al señor **Juez Civil del Circuito (reparto)** por **competencia**, previas las constancias del caso en los libros respectivos. Oficiese en tal sentido a la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 064 de 29 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **ddff86f5eda8efc7495d4b7d6b7b4000994613b7031eea282edff0b4c3be993c**

Documento generado en 26/11/2021 08:59:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>